

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-002-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 245 de la Constitución de la República se establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección de la Administración Pública.

CONSIDERANDO Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por el Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública se establece que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para: 1)....., 2)..... 3)..... 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, **en las áreas de su competencia.**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo se establece que la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de Legalidad, Responsabilidad, Eficiencia, Racionalización, Coordinación y Simplificación. En virtud del principio de racionalización, las estructuras administrativas serán revisadas para evitar duplicaciones o interferencias, delimitándose las atribuciones de los órganos y su dependencia jerárquica, a cuyo efecto, entre otras medidas, se fusionarán, suprimirán o reorganizarán dependencias internas, conforme a lo previsto en los Artículos 3 y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 157-2008 del 3 de octubre del 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 5 de noviembre de 2008 y el Decreto No. 193-2009 de fecha 30 de septiembre del 2009 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de diciembre del 2009, se reformó el Artículo 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública creando la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 29-A del Decreto No. 193-2009 mencionado en el Considerando anterior, se establecieron entre las competencias de la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social las siguientes: 1) Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza; y, 2) La planificación, administración y ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social, orientadas a la Reducción de la Pobreza y Pobreza Extrema.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2000 de fecha 18 de enero del 2000, se creó la Unidad Técnica del Programa de "Escuelas Saludables" como una dependencia de la Presidencia de la República, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Técnica del Programa de Escuelas Saludables coordinará con otras Instituciones la ejecución de todos los proyectos y procesos de planificación, así como también del seguimiento de las actividades que interinstitucionalmente se refieren a los componentes de Escuelas Saludables: La Unidad Técnica de Programas Escuelas Saludables, generará proyectos específicos que garanticen la capacitación de recursos para la ejecución de objetivos y metas del Programa de Escuelas Saludables, de acuerdo a las necesidades identificadas.

CONSIDERANDO: Que las funciones desempeñadas por la Unidad Técnica del Programa de Escuelas Saludables son de carácter social, por lo que corresponde que esté adscrito a la Secretaría de Estado competente en asuntos de materia social.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, Decreto Ejecutivo

publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 15 de enero del 2001.

DECRETA:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2000 de fecha 18 de enero del 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de enero del 2001, que se leerá de la manera siguiente:

“ARTICULO 1.- Crear la Unidad Técnica del Programa de “Escuelas Saludables” como una dependencia de la Presidencia de la República, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social”.

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACION Y JUSTICIA

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG

OSCAR ARTURO ALVAREZ GUERRERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FELICITO AVILA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JOSE ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

BERNARD MARTINEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJIA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

VALERIO GUTIERREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO TECNICO DE PLANEACION Y
COOPERACION EXTERNA

CESAR DAVID HAM PEÑA